CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 03022560 DEL 03 DE FEBRERO DE 2025

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO JURÍDICO INTEGRAL EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL DE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL, MAGDALENA, GARANTIZANDO LA ADECUADA ASESORÍA, REVISIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS CONTRACTUALES, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y EN ARMONÍA CON LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES.
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN GUAMAL-MAGDALENA
NIT No.	819002534-1
CONTRATISTA:	JESUALDO CADENA ROJAS
CC NO.	1.085.046.028 EXPEDIDA EN EL BANCO MAGDALENA
CORREO ELECTRONICO	jecaro23@hotmail.com
CELULAR	3108299320
VALOR:	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.500.000) M/L
PLAZO DE EJCUCIÓN:	HASTA EL VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	TRES (03) DE FEBRERO DE 2025
LUGAR DE SUSCRIPCION	GUAMAL MAGDALENA
LUGAR DE EJECUCIÓN	GUAMAL MAGDALENA

Entre los suscritos a saber: **MADELEINE DIAZ FRANCO,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.728.307 expedida en Santa Marta-Magdalena. actuando en calidad de Gerente encargada de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN** de Guamal (Magdalena), cargo para el cual fue nombrada mediante decreto N°. 513 del Nueve (09) de octubre de 2024, expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena, posesionada mediante Acta No.0058 del 10 Octubre del 2024, debidamente facultada para la celebración de contratos, de acuerdo al Manual de Contratación de la entidad, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL HOSPITAL O LA E.S.E y por una parte y por la otra, **JESUALDO CADENA ROJAS,** hombre, mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.085.046.028, expedida en Aracataca Magdalena, con Tarjeta Profesional de Abogado No. TP. 392539 del Consejo Superior de la Judicatura, quien en adelante y para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Articulo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y adscrita a la Secretaría Seccional de Salud del Departamento del Magdalena; **b)** Que el objeto de la Empresa es la prestación de servicios de salud de baja complejidad; **c)** Que La E.S.E. no dispone de recurso humano en su planta de personal para el apoyo jurídico en las etapas precontractuales, contractuales y poscontractuales de la E.S.E. Que, por la especificidad de la materia, por el nivel de complejidad de la misma, por el alto grado de responsabilidad que implica el ejercicio de la actividad contractual, la E.S.E. requiere de profesionales calificados, con idoneidad y experiencia; **d)** Que por la especificidad de la materia, por el nivel de complejidad de la misma, por el alto grado de responsabilidad que implica el ejercicio de la actividad

contractual, la E.S.E. requiere de profesionales calificados, con idoneidad y experiencia; **e)** Que se hace necesario la celebración de un contrato de prestación de servicios con una profesional en derecho, con especialidad en Derecho Laboral y Seguridad Social, con idoneidad y experiencia en la misma materia; **f)** Que el Manual de Contratación de la E.S.E., establece que los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se celebran directamente, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas; **g)** Que el doctor **JESUALDO CADENA ROJAS**, presentó oferta de servicios y cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia que se requiere para el cumplimiento del objeto a contratar; **h)** Que dentro del presupuesto público de la E.S.E., existe la disponibilidad para atender el compromiso, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, anexo al presente contrato y se encuentra incluido dentro del Plan de Adquisiciones vigencia 2025; **i)** Que el presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la entidad y demás normas que reglamentan la materia. Que con fundamento en las anteriores consideraciones Acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO JURÍDICO INTEGRAL EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL DE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL, MAGDALENA, GARANTIZANDO LA ADECUADA ASESORÍA, REVISIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS CONTRACTUALES, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y EN ARMONÍA CON LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES. **PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.** El presente contrato de prestación de servicios profesionales tiene como alcance la ejecución de actividades específicas y remuneradas bajo la modalidad de prestación de servicios independientes. Estas actividades estarán dirigidas al apoyo jurídico integral de la E.S.E., cubriendo las etapas precontractuales, contractuales y poscontractuales, incluyendo, pero sin limitarse a: la revisión, redacción y estructuración de documentos jurídicos; análisis y asesoría en la contratación estatal; acompañamiento en procesos administrativos, disciplinarios y litigiosos relacionados con la gestión contractual; elaboración de informes legales; seguimiento a los cumplimientos de las obligaciones contractuales y apoyo en la solución de controversias contractuales. **CLAUSULA SEGUNDA.- NATURALEZA DEL CONTRATO:** La naturaleza jurídica del contrato que se celebra es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. **CLAUSULA TERCERA. - RÉGIMEN JURÍDICO CONTRACTUAL:** El presente contrato se regirá por el derecho privado, en especial por las disposiciones contempladas en el código civil colombiano, artículos 1494, 2142 y siguientes, los principios Constitucionales contemplados en el artículo 209, la Ley 100 de 1993, el Manual de Contratación y las Cláusulas establecidas en el presente contrato, respetando en todo caso los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, así como las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley 80 de 1993. **CLAUSULA QUINTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA CONTRATISTA:** La CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causales de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés para celebrar el presente contrato, declara haber sido informado de las consecuencias jurídicas sobre la transgresión de dicho régimen y las acepta en caso de su desconocimiento. **CLAUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** Serán obligaciones de LA CONTRATISTA: **1)** Cumplir de manera idónea el objeto contratado y dentro de los términos pactados, ejecutando las actividades con altos estándares de calidad, eficacia y dentro de los plazos establecidos, garantizando el cumplimiento de los principios de responsabilidad, transparencia y legalidad, conforme a las normas aplicables a la gestión pública y contractual; **2)** Apoyar y brindar apoyo en la Gestión Jurídica Contractual y Administrativa de LA E.S.E. de Guamal (Magdalena), proveyendo asesoría jurídica integral que contribuya al fortalecimiento de los procesos administrativos y contractuales, asegurando la correcta aplicación de las normas que regulan la contratación pública y la administración de recursos; **3)** Apoyar en los procesos contractuales que le sean encomendados expresamente por el Gerente o por quien éste delegue, teniendo en cuenta las etapas de contratación, realizando actividades específicas relacionadas con las fases precontractual, contractual y poscontractual, tales como estudios previos, estructuración contractual, evaluación de propuestas y liquidación de contratos, siguiendo las directrices impartidas por la Gerencia o sus delegados; **4)** Apoyar y coordinar las recomendaciones para el mejoramiento de la Gestión Jurídica Contractual y Administrativa, diseñando, proponiendo e implementando estrategias orientadas a optimizar los procedimientos

jurídicos y contractuales, asegurando la sostenibilidad y eficiencia administrativa de LA E.S.E. en cumplimiento de los lineamientos normativos; **5)** Absolver las consultas jurídicas contractuales que se le formulen por la Gerente, emitiendo conceptos claros, fundamentados y oportunos que permitan resolver inquietudes legales relacionadas con la contratación estatal y la gestión administrativa, conforme a los principios de eficiencia y legalidad; **6)** Desempeñar las actividades contratadas, mediante la utilización de tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TIC) cuando sea necesario, empleando herramientas digitales, plataformas electrónicas y tecnologías disponibles para optimizar el desarrollo de las funciones contratadas, cumpliendo con las exigencias normativas y promoviendo la modernización de los procesos; **7)** Proyectar y elaborar los actos administrativos que se requieran en el desarrollo de la actividad contractual, redactando resoluciones, circulares, contratos y demás documentos administrativos necesarios para garantizar la legalidad y transparencia de los procesos contractuales, conforme a la normatividad vigente; **8)** Apoyar el proceso de revisión y auditoría de los expedientes contractuales que serán sujetos de auditorías por parte de los entes de control, asegurando que los expedientes contractuales cumplan con los requisitos legales, normativos y procedimentales, anticipándose a posibles hallazgos de auditoría por parte de organismos de control como la Contraloría, la Procuraduría y otras entidades fiscalizadoras; **9)** Articular con el encargado del cargue y hacer seguimiento a los procesos contractuales en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II de los entes de control, coordinando y supervisando la correcta inscripción, actualización y seguimiento de la información contractual en las plataformas digitales de contratación pública, asegurando el cumplimiento de los estándares de transparencia y acceso a la información; **10)** Apoyar y brindar acompañamiento en la elaboración de minutas de contratación, participando en la redacción, revisión y ajuste de las minutas contractuales, garantizando que estén alineadas con la legislación aplicable y reflejen los intereses de LA E.S.E.; **11)** Acreditar mes vencido, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes, presentando mensualmente las certificaciones que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones legales como requisito esencial para la ejecución del contrato; **12)** Rendir los informes de las actividades desarrolladas, en forma mensual, elaborando y entregando reportes detallados que den cuenta de las actividades realizadas, logros alcanzados y dificultades encontradas, con el fin de garantizar el control y seguimiento efectivo por parte de la Gerencia; **13)** Brindar apoyo en las respuestas a los organismos de control que deban ser dadas por parte de LA E.S.E., asesorando y participando activamente en la preparación de respuestas a los requerimientos de organismos de control, asegurando que las mismas sean completas, claras, fundamentadas y entregadas dentro de los plazos establecidos; **14)** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza y objeto del presente contrato, asumiendo con diligencia y responsabilidad cualquier otra actividad conexa o complementaria que sea inherente al objeto contractual y necesaria para el adecuado cumplimiento de los fines del contrato, conforme a las instrucciones de la Gerencia y las disposiciones legales aplicables. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.:** Son obligaciones de LA E.S.E., las siguientes: **1)** Cancelar a LA CONTRATISTA el valor establecido en el presente contrato, dentro de los términos pactados; **2)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo; **3)** Atender las recomendaciones formuladas por LA CONTRATISTA para el mejoramiento de la Gestión Jurídica Contractual; **4)** Hacer entrega a LA CONTRATISTA del plan de adquisiciones, plan de desarrollo y manual de contratación vigente, con el objeto de garantizar que la celebración de los contratos sea acorde a los mismos; **5)** Afiliar a LA CONTRATISTA a la Administradora de Riesgos Laborales, en los términos consagrados en la normatividad jurídica vigente; **6)** Asignar por escrito a LA CONTRATISTA, los procesos y demás asuntos contractuales; **7)** Anexar al expediente de contratación los informes de actividades, certificaciones de cumplido, los pagos de aportes al SGSS y las constancias de los pagos efectuados; **8)** Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del presente contrato. **9)**; Asignar por escrito, LA CONTRATISTA, los procesos judiciales, derechos de petición y demás asuntos administrativos que estarán a su cargo con un informe del estado de los mismos al inicio de la ejecución del presente contrato; y los que se requieran durante la ejecución del mismo **PARÁGRAFO**.- En el evento que LA CONTRATISTA se encuentre afiliado a una ARL diferente a la de LA E.S.E., deberá requerir LA CONTRATISTA suministrar la información pertinente

para que se surta la afiliación correspondiente. **CLAUSULA OCTAVA- VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.500.000) M/L**, pagadero en un único pago mensual de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.500.000) M/L**, a más tardar dentro de los primeros diez (10) días subsiguientes al vencimiento del periodo contratado; **PARÁGRAFO.** El pago se realizará, previo informe de actividades, certificación de cumplido por parte del supervisor y acreditación del pago del sistema general de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) del mes anterior al periodo que reclama. Igualmente, la entidad podrá realizar los pagos LA CONTRATISTA, de acuerdo a la programación que administrativa y financiera que haga de los mismos. **CLAUSULA NOVENA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 40-191** de FEBRERO tres (03) de 2025, expedido por la Oficina de Presupuesto. **CLAUSULA DECIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** La duración del presente contrato de prestación de servicios será hasta el veintiocho (28) de FEBRERO de 2025, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - GARANTÍA:** Por la naturaleza del contrato y la forma de pago, no será exigible el otorgamiento de garantías por parte de LA CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de LA E.S.E. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato, no genera, ni tiene ni tendrá, en ningún caso, relación laboral con LA CONTRATISTA y, en consecuencia, tampoco dará derecho al pago de salarios y prestaciones sociales y ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado en la cláusula Cuarta del mismo. LA CONTRATISTA, desarrollará la actividad contratada bajo su autonomía, sin sujeción a horario y utilizando sus propios medios de trabajo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** LA CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliada al Sistema General de Seguridad Social, en los términos y condiciones establecido en las disposiciones legales vigentes, en especial el artículo 135 de la ley 1753 de 2015 y el decreto 1273 de 2018. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SUSPENSIÓN Y CADUCIDAD. SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presentan circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a las entidades. **CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito a la contratista EL HOSPITAL declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de la contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización de la contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Manual de Contratación. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se puede dar por terminado en los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** Renuncia de LA CONTRATISTA; **c)** Vencimiento del plazo contractual; **d)** Por muerte de LA CONTRATISTA; **e)** Las demás causales contempladas en las disposiciones legales vigentes. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo liberará totalmente a LA E.S.E., de cualquier hecho que genere reclamaciones a LA E.S.E. por los servicios prestados y lo mantendrá indemne y libre de toda perdida, daño y pago por concepto de reclamos, demandas, litigios, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse por causa de acciones u omisiones en que incurra LA CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES Y MANUAL DE CONTRATACIÓN:** El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales y al Manual de Contratación de la E.S.E. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por la Gerente encargada de la E.S.E, quedando obligado a suministrarle a **LA CONTRATISTA** toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, en virtud del presente contrato. Serán obligaciones del supervisor además

de las establecidas en el artículo 83 y ss de la ley 1474 de 2011, las siguientes: **1)** Certificar los servicios prestados; **2)** Ejercer la vigilancia del cumplimiento del objeto contractual; **3)** Solicitar a LA CONTRATISTA los informes sobre la ejecución contractual; **4)** Verificar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), en las cuantías establecidas por las disposiciones legales vigentes, **5)** Estudiar y analizar las reclamaciones y recomendaciones que formule LA CONTRATISTA y recomendar motivadamente las soluciones correspondientes; **6)** Las demás inherentes a su labor y que tengan por objeto garantizar el cumplimiento de la actividad contractual. **PARAGRAFO PRIMERO. FUNCIONES DEL SUPERVISOR**: El supervisor deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1)** Suscribir el acta de inicio, en el evento que se haya pactado en el contrato; **2)** Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto del contrato; **3)** Mantener el control y la coordinación sobre el desarrollo del contrato; **4)** Verificar que las condiciones de los servicios contratados cumplan con los requisitos establecidos; **5)** Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual LA CONTRATISTA; **6)** Mantener informada a la gerencia sobre hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato; **7)** Elaborar actas de justificación de las adiciones y/o modificaciones que deban realizarse al contrato; **8)** Convocar cuando sea necesario a reuniones LA CONTRATISTA, al competente contractual y a los que tengan interés en la ejecución del contrato; **9)** Manifestar su desacuerdo con la ejecución de un contrato por escrito motivando los hechos circunstancias y normas de discrepancia y presentando las observaciones y objeciones correspondientes; **10)** Realizar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, y finalmente sustentar el pago de las obligaciones cumplidas con LA CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con la suscripción del presente contrato de prestación de servicios profesionales por parte del supervisor, el mismo se entiende notificado de sus obligaciones y deberes. **CLAUSULA VIGÉSIMA-LIQUIDACIÓN.-** De conformidad al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, en los contratos de prestación de servicios no será obligatoria su liquidación. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, artículo 8° y demás normas legales vigentes y concordantes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS:** Los impuestos que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta de LA CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la ley, ordenanza y/o Acuerdo, en relación con sus honorarios serán efectuadas por LA E.S.E. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la fecha de suscripción del registro presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Hacen parte integral del presente contrato: **1)** Estudios previos; **2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **3)** Propuesta y hoja de vida con sus soportes de LA CONTRATISTA; **4)** Registro Presupuestal; **5)** Los que se generen en el desarrollo del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PROHIBICIONES.-** Le está prohibido a LA CONTRATISTA participar en cese de actividades. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: CONSENTIMIENTO PREVIO, EXPRESO E INFORMADO DLA CONTRATISTA O TITULAR PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: LA CONTRATISTA** conoce la existencia de Sistemas de Video Vigilancia (SV) o cámaras de seguridad, en las instalaciones de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen de Guamal-Magdalena los cuales fueron implementadas con la finalidad de garantizar la seguridad de bienes o personas, el uso de dicho sistema implica la recopilación de imágenes de personas, es decir, de datos personales de acuerdo con la definición contenida en el literal c) del artículo 3 de la Ley 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", entendido esta como "cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables". En consecuencia, con la suscripción del presente contrato emite su consentimiento previo, expreso e informado para el manejo o tratamiento de esos datos, en observancia de los principios establecidos en dicha norma, esto es, legalidad, nulidad, libertad, calidad o veracidad, seguridad, confidencialidad, acceso, circulación restringida, y transparencia, así como

las demás disposiciones contenidas en el Régimen General de Protección de Datos Personales. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- RESERVA DE LA INFORMACIÓN:** LA CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja el Hospital, conocidos por LA CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato de prestación de servicios o con posterioridad. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- BIENES:** LA CONTRATISTA responderá por los bienes que en un momento dado se le faciliten para coadyuvar en el cumplimiento del contrato; los cuales deberá reintegrar en el mismo estado que los recibió, salvo el deterioro normal, al término del contrato debe certificarse por parte del Supervisor que estos fueron recibidos a satisfacción, si hubiere lugar a ello.

Para constancia se firma en el Municipio de Guamal (Magdalena), el día tres (03) de FEBRERO del 2025.

POR EL HOSPITAL

MADELEINE DIAZ FRANCO
Gerente Encargada (e)
E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen
Guamal-Magdalena

POR EL CONTRATISTA

JESUALDO CADENA ROJAS
C.C. 1.085.046.028 Expedida en El Banco Magdalena
TP. 275337 CS de la Judicatura.